

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 rs. de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid número 1360.

Real decreto.

Guiada por el deseo de proporcionar fácil y segura justicia á los fieles habitantes de la importante isla de Cuba, persuadida que este es el mejor medio de sosegar á los pocos hombres inquietos que en ella se brigan, y penetrada de la obligacion que me incumbe de escusar la necesidad del rigor que asi aflige mi corazon, como es de mal influjo cuando no va autorizado con el ejemplo y las formas de la legalidad, conformándome con lo que tienen propuesto el antiguo consejo de Indias, el suprimido consejo Real, el capitan general y superintendente de aquella isla, y con repetidas instancias el supremo tribunal de Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se erigirá inmediatamente en la Habana una audiencia con las mismas facultades y categoría que por las leyes de Indias pertenecen á las audiencias pretoriales, y por lo tanto se considerará de ascenso para los majistrados y jueces que hayan dado pruebas de entereza, saber y virtud en otros tribunales, ó para los abogados distinguidos de los tribunales superiores, con tal que unos y otros hayan desempeñado por 10 años á lo menos las funciones judiciales ó la profesion de abogado.

Art. 2.º Continuará en Puerto-Príncipe la audiencia que reside actualmente.

Art. 3.º El territorio de la audiencia de Puerto-Príncipe quedará limitado á las dos provincias ó departamentos denominados oriental y central de la isla de Cuba, en el último de los cuales estan comprendidos los gobiernos de Trinidad y nueva colonia.

Fernandina de Jagua. Lo demas del territorio de la mencionada isla queda asignado á la audiencia de la Habana.

Art. 4.º La audiencia de la Habana se compondrá de un regente con la dotacion anual de 60 ps. fs., cuatro ministros y dos fiscales con la de 4500 ps. fs. cada uno, y dos porteros con la de 300 ps. fs. asimismo cada uno. Los relatores, escribanos de cámara y demas subalternos necesarios percibirán únicamente los emolumentos de arancel; pero estos oficios se conferirán en la forma que prescriben las ordenanzas para las audiencias del reino. Se destinará para el servicio de la audiencia la parte de la casa de Gobierno que ha designado el capitan general, y se adoptarán las demas medidas de economía que ha indicado para que la audiencia quede establecida con el menor gasto posible.

Art. 5.º La audiencia de Puerto-Príncipe se compondrá del regente, cuatro ministros y un fiscal. En todo lo demas conservará su planta actual con las mismas dotaciones, salvas las reformas que convenga hacer respecto á subalternos.

Art. 6.º La junta de Hacienda de la Habana se compondrá de los ministros que designan las leyes de Indias, y se escusará la asistencia de los suplentes como los sueldos que se les pagan.

Art. 7.º El capitan general de la isla de Cuba es el presidente de las audiencias de ella con las prerogativas que le señalan las leyes. En este concepto, cuidará de proponer, con acuerdo de ambos tribunales, el mejor medio de asegurar la justicia, asi por lo que respecta á la institucion de juzgados de primera instancia, como por lo concierne al orden y forma de proceder en los juicios. Entre tanto procurarán las dos audiencias aplicar el reglamento provisional

para la administración de justicia de 26 de setiembre de 1835 con las modificaciones adoptadas ya en Puerto-Rico y las demas que estimaren indispensables, de acuerdo con su presidente, quien dará cuenta á mi Gobierno.

Art. 8.^o En igual forma se me propondrán las enmiendas que convenga hacer en la planta de los mencionados tribunales, para que despues de ensayada la que provisionalmente ha parecido darles, contando ya con los avisos de la esperiencia, se perfeccione su arreglo definitivo en la manera mas estable y legal. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Esta rubricado de la Real mano.— En palacio á 16 de junio de 1838.—A Don Francisco de Paula Castro y Orozco.

GOBIERNO POLITICO.

Circular n.º 188.

Habiéndose fugado del cuartel de artillería de Madrid el soldado del mismo cuerpo Mariano Aguilar, cuyas señas se espresan á continuación, encargo á todos los alcaldes y demas justicias de los pueblos de esta provincia y fuera de ella, que si fuere habido procedan á su captura, remitiéndole con toda seguridad á disposicion del Sr. D. Joaquín Oliver-Copons, ayudante fiscal de dicho cuerpo. Toledo 28 de agosto de 1838.—Martin de Foronda y Viedma.

Señas del fugado. Estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 22 á 24 años, color claro, pelo castaño, regular de carnes, iba vestido en mangas de camisa, sin chaleco, pantalon blanco y un pañuelo á la cabeza, barbilampión.

Circular n.º 189.

Por el capitan D. Pedro de Vargas, fiscal de la causa formada con motivo de los sucesos ocurridos en Aranda los últimos dias del mes de noviembre en el cuartel que ocupaba el primer regimiento de la Guardia Real de granaderos de infantería, se pide la captura del soldado Pedro Benito, cuyas señas se espresan á continuación, y en su virtud encargo á todos los alcaldes y demas justicias de los pueblos de esta provincia y fuera de ella, que si fuere habido le prendan y remitan con toda seguridad á mi disposicion. Toledo 1.^o de setiembre de 1838.—Martin de Foronda y Viedma.

Señas de Pedro Benito. Hijo de Rufino y de Lucía Martinez, natural de Toledo, oficio carretero, estado soltero, estatura 5 pies,

1 pulgada y 2 líneas, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz roma, color trigueño.

Circular n.º 190.

Habiéndose desertado el soldado del batallón de Tiradores de la patria, Felipe Montero, cuya media filiacion al final se espresa, encargo á los alcaldes y demas justicias de los pueblos de esta provincia y fuera de ella, que si fuere habido le prendan y remitan con toda seguridad á disposicion del señor brigadier gefe del estado mayor del ejército de reserva, que se halla en Ciudad-Real. Toledo 1.^o de setiembre de 1838.—Martin de Foronda y Viedma.

Señas de Felipe Montero. Hijo de Eulogio y Fausta Alcaide, natural de Alcolea, provincia de la Mancha, oficio vaquero, edad mas de 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barbilampión, boca regular.

Circular núm. 191.

Nada mas útil á la salubridad pública que la formación de cementerios en las afueras y sitios ventilados de las poblaciones. S. M., siempre incansable en prodigar á sus súbditos toda clase de beneficios, asi lo tiene mandado; pero como por desgracia un objeto de tanto interes y trascendencia haya sido mirado por algunas corporaciones municipales con la mayor apatia é indiferencia, me veo en la necesidad de prevenir á los ayuntamientos de esta provincia me remitan inmediatamente testimonio espresivo de si se hallan sus poblaciones provistas de cementerio capaz y suficiente á su respectivo vecindario; y en el caso contrario el motivo ó causa que se haya opuesto á su construccion para en su vista hacer tenga cumplido efecto la soberana voluntad de S. M. en esta parte, y emitida en distintas reales órdenes, y particularmente en la de 2 de junio de 1833. Toledo 2 de setiembre de 1838.—Martin de Foronda y Viedma.

JUNTA DIOCESANA DECIMAL DEL DEPARTAMENTO DE TALAVERA.

Instalada esta junta en el dia 15 del próximo pasado mes de julio, con arreglo á lo dispuesto por el art. 1.^o de la real instruccion para la cobranza de los diezmos y primicias del año que dió principio en 1.^o de marzo del presente y ha de concluir en

fin de febrero de 1839, circuló por medio de oficios á los terceros colectores de los pueblos del partido su correspondiente orden, á fin de que sin la menor demora hiciesen remesa de sus tazmias por corderos, lana, queso y esquilmo. No satisfecha con este primer aviso, por observar la falta de cumplimiento en muchos de aquellos á lo que les estaba mandado, y teniendo en consideracion que la mayor parte de los comprendidos en el departamento se hallan ocupados con frecuencia por partidas, que si no numerosas, pueden ser las suficientes á retardar este servicio, dispuso pasarles el segundo, que si bien es cierto ha correspondido de algun modo á sus deseos, deja sin embargo todavia motivo que dá ocasion á esta junta á valerse de otro medio. En su consecuencia tiene acordado en la celebrada el dia 23 del corriente, que usando del que ofrece el Boletín oficial de la provincia, se comuniqué orden á todas las justicias de los pueblos del departamento para que, requiriendo á los colectores y recolectores, cumplan respectivamente con sus encargos, remitiendo inmediatamente la tazmia de que va hecho mérito, sin dar lugar á otras medidas que han de serles mas sensibles, sin olvidar la de las minucias mayores, menores y vinos, que han de hallarse disponibles para el dia 10 del próximo mes de setiembre.

La junta se promete recibir avisos de haberse practicado esta diligencia por parte de dichas justicias, y que pondrán en conocimiento del público, que los individuos de que se compone lo son: el señor subdelegado de rentas, presidente, como delegado del señor intendente; el señor vicario eclesiástico, vice-presidente, como delegado del diocesano; el señor contador de rentas del partido, como delegado por el de la provincia; el señor administrador de rentas decimales del departamento; el Sr. D. Gerónimo Mendoza, canónigo dignidad de arcepreste de esta colegial, que lo es por el Excmo. cabildo de Toledo; D. Pedro Antonio de Pedraza, cura propio de Santiago de esta villa, y D. Nicolas Mónica Flores, que lo es del Villar del Pedroso, en representacion de los de su clase; el Sr. D. José Sanchez Palencia, canónigo de esta colegial, por el resto del clero que tiene parte en los diezmos; el Sr. por los partícipes legos, y el Sr. D. Rafael Braojos, por los religiosos y religiosas que gozan pension por el estado. Talavera 26 de agosto de 1838.—El presidente, Cristobal Perez Comoto.—Felix Jimenez de Aliso, vocal secretario.

SUBDELEGACION DE RENTAS NACIONALES DE OCAÑA.

Por providencia del señor subdelegado de rentas nacionales y á solicitud de la administracion diocesana decimal de este departamento, se sacan á pública subasta los diezmos de hortalizas, patatas y otros frutos, en el presente año, de las villas del Romeral, Villanueva del Cardete, Arenas de San Juan y Camuñas, y del fruto de uva pendiente de la villa de Cabañas; habiéndose señalado para sus respectivos remates el dia 6 de setiembre próximo, desde las once de la mañana en adelante en esta administracion de rentas. Lo que se anuncia al público llamando postores para dicho dia. Ocaña 28 de agosto de 1838.—Por el escribano de la subdelegacion, Pedro Guijarro.

Por providencia del señor subdelegado y á solicitud de la administracion diocesana decimal de este departamento, se sacan á pública subasta los diezmos de uva en el presente año de las villas de Villarta de San Juan, Huerta de Valdecarábanos, Herencia, Oreja, Villatobas, Villamanrique de Tajo, y Llano del término de Colmenar de Oreja; diezmos menudos de Villarejo de Salvanes; hortalizas, patatas y otros frutos de Noblejas; uva, aceituna y menudos del territorio llamado monasterio de Chinchon; habiéndose señalado para sus respectivos remates el dia 9 del corriente mes, desde las once de la mañana en adelante, en la administracion de rentas nacionales de esta villa. Lo que se anuncia al público llamando postores. Ocaña 2 de setiembre de 1838.—Por el escribano de la subdelegacion Pedro Guijarro.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 258.

FINCAS CUYOS REMATES SE HAN VERIFICADO.

Consiguiente á la publicacion hecha en el Boletín oficial de esta capital, del jueves 22 del mes próximo anterior, y con las formalidades allí prevenidas, se han rematado hoy las siguientes:
 La mitad de una viña, que en término de la villa de Illescas al sitio de la Maldegollada fue del suprimido convento de Agustinos de San Felipe el Real de Madrid, tasada en 25.906 rs. y 12 mrs. y rematada en 26.000.
 79 olivas, que en término de Carriches y sitio de las Viejas fueron de las monjas Franciscas de Torrijos, tasadas en 5855 rs. y 11 mrs. y rematadas en id.
 Lo que se hace notorio al público cumpliendo con el art. 59 de la real instruccion de 1.º de marzo de 1836. Toledo 31 de agosto de 1838.—El comisionado principal, Leon de Cardenal.

(4)
Anuncio núm. 259.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DÍA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado para el remate de las fincas que se espresarán el miércoles 17 del próximo octubre, de once á doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y su partido, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, con asistencia del infrascrito comisionado principal y citacion del caballero procurador síndico general:

Una casa en esta ciudad, calle de los Jardines, núm. 8, frente la parroquia de San Juan Bautista, fue del monasterio de Bernardas Recoletas de la misma, su capitalizacion en venta 11.000 rs., en renta 440.

Otra id., calle de la Sinagoga, núm. 5, que perteneció á la comunidad de religiosas de Santo Domingo de Guzman de la misma, en venta 12.500 rs., en renta 500.

Id. id., calle de los Naranjos, núm. 5, procedente de las Franciscas de San Antonio de la propia ciudad, en venta 7500 rs., en renta 300.

Id. id., en la villa de Puebla de Montalban, calle alta del Vedado, que correspondió al convento de Franciscas de dicha villa, su tasa en venta 17.922 rs., en renta 500.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que intenten su adquisicion concurren á hacer sus proposiciones al sitio, dia y hora designada, donde se les dará las aclaraciones que al objeto soliciten. Toledo 3 de setiembre de 1858.—El comisionado principal, Leon de Cardenal.

Los arrendatarios y censualistas que por cuenta de los arbitrios de amortizacion hagan entrega de granos, pertenecientes á dichos arbitrios, á D. José Relanzon en Torrijos, á D. Gregorio Vitoria en Illescas y á D. Hilario Garcia Lillo en Olias, como encargados para su recoleccion en los citados pueblos, presentarán en la comision principal del ramo establecida en esta ciudad, despues que hayan verificado la citada entrega y en el preciso término de cuatro dias los correspondientes recibos que aquellos deben facilitarles para su cancelacion por medio de las equivalentes cartas de pago que se les espedirán por la misma, como único documento que ha de servirles de resguardo; en inteligencia que de asi no verificarlo se les seguirá el perjuicio que haya lugar á los que no cumplan con este deber que exige el mejor bien del servicio y los intereses de los mismos que realicen el pago. Toledo 3 de setiembre de 1858.—Leon de Cardenal.

Se anuncia por tercera vez, conforme á la instruccion que rige en los arriendos de fincas nacionales, como el de por un año de la dehesa de pasto, titulada Realejo, término de esta ciudad, que fue del convento de religiosas de Santo Domingo de Guzman de la misma, se ha de celebrar el domingo 9 del corriente á las once de su mañana en los estrados de esta intendencia. Las personas que traten de interesarse en dicha subasta acudirán al sitio, dia y hora designada; en inteligencia que su constante valor en renta ha sido de 6000 rs. Toledo 3 de setiembre de 1858.—Leon de Cardenal.

Por providencia del señor intendente de esta provincia ha sido señalado el dia miércoles 12 del corriente, á las doce de su mañana, en los estrados de su señoría, para el remate por un año en arrendamiento de la dehesa de Orria, término del lugar de Nambroca. Quien quisiere interesarse en indicado arriendo com-

recerá en mencionado sitio, dia y hora, teniendo entendido que su fijo valor de arriendo ha sido el de rs. Toledo 3 de setiembre de 1858.—Leon de Cardenal.

AVISOS OFICIALES.

D. Domingo Fernandez de Angulo, intendente de la provincia de Badajoz y subdelegado de rentas. Hago saber: Que determinada la subasta del arriendo para el año próximo venidero de los derechos pertenecientes á la Hacienda pública en el consumo de aguardientes y licores de los pueblos de esta provincia, se ha señalado para el primer remate el dia 30 de setiembre próximo, de diez á doce de su mañana en los estrados de esta intendencia, para el segundo el 31 de octubre, y para el tercero y último el 30 de noviembre, bajo el pliego de condiciones y presupuestos que podrán manifestarse á los licitadores en la escribanía del infrascrito. Dado en Badajoz á 23 de agosto de 1858.—Domingo Fernandez de Angulo.—Por mandado de su señoría, Florencio Sanchez Rastrollo.

Dr. D. Angel Ariño y Arias, benemérito de la patria, juez de primera instancia del partido de Navalansa &c.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustin Corroto, natural y vecino de la villa de Gueve, de la comprension de este partido, para que en el preciso término de nueve dias, contados desde el dia de publicacion de este en el Boletín oficial de esta provincia se presente en la cárcel nacional de esta villa, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy signiando por insultos y malos tratamientos al regidor de espresada villa Mateo Galan en ocasion en que este se hallaba patrullando ó rondando para la tranquilidad del vecindario en la noche del 25 de julio último, pues si asi lo hace le oiré administrar justicia en lo que la tenga, apercibido que en otro caso sustanciaré la causa en su rebeldia, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Mesalbas á 29 de agosto de 1858.—Angel Ariño.—Por mandado, Vitor Gutierrez Pingarron.

AVISOS.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Orgaz, distante cinco leguas de la ciudad de Toledo. La situacion de dicha villa es sana. Hay buenas aguas y abundancia de leñas. La poblacion se compone de 800 vecinos, y el salario es el de 5500 rs. vn. pagados de los fondos de propios, sin incluir á los eclesiásticos que lo pagan por separado. Dicho facultativo tendrá obligacion de asistir á los enfermos que se le presenten de su inspeccion diariamente y á las parturientas, cuyas solicitudes se dirigirán francas de porte al secretario del ayuntamiento en el término de treinta dias, contado desde esta fecha. Orgaz 28 de agosto de 1858.

Quien quisiere tomar en arrendamiento la dehesa titulada Valdecaba, sita en la ribera del Tajo, al término que de esta ciudad de Toledo pasa al real sitio de Aranjuez, podrá tratar de ajuste con D. Antonio Garcia Corral, procurador del número de dicha ciudad, previniéndose que dicha dehesa es para solo pasto que este está reservado desde el mes de abril último.

En la calle del Correo, núm. 5, casa de D. Francisco Navarro, del comercio de sedas, se espone á la venta billetes del anticipo de los 200 millones de los años 1837 y 1838 con el descuento del 10 por 100, que se admiten en pago de contribuciones y en el pago de los derechos de puertas de esta ciudad.